

RESOLUCIÓN No. 0040 -DPE-DNJ-2012-PCJ

**Dr. PATRICIO BENALCAZAR ALARCON**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO**

**Que** el artículo 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador contemplan la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que** la autonomía se refiere a la capacidad que tiene la Entidad de gobernarse a sí misma, mediante la expedición de sus propios actos normativos;

**Que** dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, el artículo 8 literal b) de la Ley Orgánica en mención, establece que deberá organizar la Defensoría del Pueblo en todo el territorio nacional;

**Que** con fecha 04 de Agosto del 2008, se publica en el Registro Oficial No. 395 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, derogando por ende la codificación de la Ley de Contratación Pública;

**Que** el artículo 1 de la mencionada Ley Orgánica indica que el Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas, los organismos y dependencias de las funciones del Estado a aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios, incluidos los de consultoría;

**Que** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone entre otras cosas: "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública.";

**Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de fecha 12 de Mayo de 2009 se publica el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, derogando por ende el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 de 8 de agosto de 2008, así como las reformas a dicho Reglamento, anteriores al Decreto en mención;

Que el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante Decreto Ejecutivo 1700 de 30 de abril de 2009, establece el Plan Anual de Contrataciones (PAC), podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de COMPRAS PÚBLICAS, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

Que, mediante Resolución 00007-DPE-DNJ-2012-PCMC, de fecha 12 de enero de 2012 suscrita por el doctor Ramiro Rivadeneira Silva Defensor del Pueblo se aprobó el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) de la Defensoría del Pueblo del Ecuador correspondiente al ejercicio fiscal 2012;

Que mediante memorando 0219-DPE-DNA-2012 de fecha 20 de marzo de 2012 la Ing. Fin. María Belén Palacios, Directora Nacional Administrativa solicita se elabore la Resolución para la reforma al Plan Anual de Contrataciones de acuerdo a documentación soporte anexa; y,

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Reformar el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, incrementando y disminuyendo las partidas presupuestarias conforme a lo determinado en los anexos.

**Art. 2.-** Encargar la publicación de la presente Resolución al funcionario designado para el uso de las herramientas en el portal compras públicas de la Defensoría del Pueblo.

**Art. 3.-** De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a los funcionarios que integran el Plan Anual de Contrataciones, conjuntamente con la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Institución.

Dado en el Despacho del Defensor del Pueblo (S) en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil doce.



**Dr. Patricio Benalcázar Alarcón**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE**

